



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
AMPARO ADMINISTRATIVO**

PARV-2025-P-11

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar público del Punto de Atención Regional Valledupar, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 03 de octubre de 2025 a las 07:30 a.m. DESFIJACION: 06 de octubre de 2025 a las 04:30 p.m.

En el expediente **HI7-08101X** se ha proferido el auto PARV No. 426 de 02 de octubre de 2025 y en su parte resolutive dice:

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. HI7-08101X radicada el 30 de septiembre de 2025 bajo el No. 20251004193892 de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

FIJAR como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, el día 28 de octubre de 2025 a las 8:30 a.m. en la alcaldía de Hatonuevo para lo cual se citará al querellante y a los querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

DESIGNAR dentro de este proceso al Ingeniero Julio Cesar Panesso Marulanda y a la Abogada Diana Karina Daza Cuello, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar.

RECORDAR a los querellados que, en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite

ORDENAR por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y por aviso al querellado y se fije Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Como quiera que el querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal en el área concesionada es realizada por TERCEROS INDETERMINADOS, líbrese el oficio al PERSONERO (A) MUNICIPAL DE HATONUEVO -GUAJIRA para que proceda a fijar el AVISO respectivo, en un lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

CONCEDER al PERSONERO MUNICIPAL DE HATONUEVO, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que proceda a fijar aviso y enviar la Constancia Secretarial de fijación, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

REMÍTIR copia de este Auto a la PROCURADURÍA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para que proceda a verificar el cumplimiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO de lo ordenado en este Auto, y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR a la señora PAOLA ANDREA GARRIDO en su calidad de representante legal de la sociedad DISNA INC. COLOMBIA titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que haga el acompañamiento al PERSONERO MUNICIPAL DE HATONUEVO, con el fin de que se le indique el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO para que FIJE EDICTO por el término de dos (2) días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal, con el fin que se surta notificación del presente auto y remitir en el término de cinco (5) días constancia de la notificación surtida, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

REMITIR copia de este acto administrativo al ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO, y al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero No HI7-08101X.

QUERELLANTE: Sociedad **DISNA INC. COLOMBIA** titular del Contrato de Concesión No **HI7-08101X** cuyo representante legal es la señora **PAOLA ANDREA GARRIDO** quienes reciben notificaciones en la VIA 40 CL 85 – 340 BG 17 - Barranquilla, Atlántico – Móvil: 3145060467- E-mail: disnacolombia@gmail.com

QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS se le notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO**, las recibe en la Dirección Calle 13 N° 20 - 85, Barrio 20 de Julio, Palacio Municipal, Hatonuevo - La Guajira, correo electrónico, contactenos@hatonuevo-laguajira.gov.co teléfono: (605) 7759302

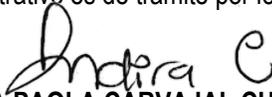
El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE HATONUEVO**, las recibe en la Calle 12 No. 21-27 Hatonuevo La Guajira correo electrónico, teléfono: 3157982255

El señor **PROCURADOR REGIONAL DE LA GUAJIRA**, las recibe en la Carrera 15 No. 14 C - 80, Riohacha – La Guajira, Correo electrónico: regional.laguajira@procuraduria.gov.co teléfono: (605) 5878750.

El señor **DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**, las recibe en Carrera 7a No 12-15 Edificio Corpoguajira – Riohacha, La Guajira, correo electrónico: servicioalcliente@corpoguajira.gov.co teléfonos: (605) 7275125

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar